

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL JUEVES 16 DE MARZO 2017  
ACTA N° 13-03-2017**

Al ser las dieciséis horas con quince minutos del jueves dieciséis de marzo del dos mil diecisiete, se da inicio a la sesión ordinaria del Consejo Directivo N° 13-03-2017, celebrada en Oficinas Centrales, con el siguiente quórum:

Se da un receso de 10 minutos.

Al ser las 16:20 horas se reinicia la sesión.

**ARTÍCULO PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM:** Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora. Licda. Ana Masis Ortiz, Directora. Sr. Freddy Rahudin Fallas Bustos, Director.

**AUSENTES CON JUSTIFICACION:** MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, Sra. Ericka Álvarez Ramírez, Directora.

**INVITADOS E INVITADAS EN RAZON DE SU CARGO:** MBA. Marianela Navarro Romero, Subauditora. Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General. Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico General. Dra. María Leitón Barquero, Subgerente de Desarrollo Social. MBA. Geovanny Cambroner, Subgerente de Gestión de Recursos. MBA. Tatiana Loaiza Rodríguez, Coordinadora Secretaria Consejo Directivo.

**ARTICULO SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

El señor Presidente da lectura del orden del día y solicita pasar el 6.2 a 6.1 y viceversa, además, trasladar el punto 6.5 para una próxima sesión. Una vez realizado los cambios anteriores al orden de día, procede a someterlo a votación.

Al ser las 16:24 horas ingresa la Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora.

Las señoras y señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA.**

No hay correspondencia para esta sesión.

**ARTICULO CUARTO: APROBACION DE ACTAS No. 11-03-2017.**

El señor Vicepresidente somete a votación el Acta N° 11-03-2017.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL JUEVES 16 DE MARZO 2017  
ACTA N° 13-03-2017**

La Licda. María Eugenia Badilla comenta que en esta acta uno de los temas, que fue la parte de modernización de las Tiendas Libre en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, la administración parcial del Área de Empresas Comerciales, autorización de inicio de gestiones ante el Consejo Técnico de Aviación Civil. Este tema que ha sido tan importante para este Consejo Directivo, trajeron el oficio GG-0406-03-2017 del 06 de marzo de 2017, y viene el documento completo que fue la base para las personas miembros del Consejo discutieran el asunto y tomaran los tres acuerdos tomados.

Considera que este documento siendo de tanta trascendencia, tanto para la parte Administrativa como para este Consejo, debería ser parte integral de esta acta.

La Licda. Ana Masis consulta si ese informe que se aprobó, mencionado por la Licda. María Eugenia Badilla, irá dentro del acta, pero le parece que lo que se aprueba debe ir incluido dentro del acta, o si no va dentro del acta, decir en ese acuerdo que forma parte integral de esta acta. Desconoce si será o no así, pero le parece que sólo el acuerdo no.

El Lic. Berny Vargas comenta que todo documento que vaya a ser aprobado por el Consejo Directivo, que tenga como fundamento cualquier otro documento adicional, un anexo, un informe o cualquier otra cosa, forma parte integral del acta, y así se debe archivar y consignar, aunque tal vez consignar no tanto, pero si archivar de esa manera, porque si se necesita demostrar algo ahí está el documento. Todos los documentos que son sometidos al Consejo Directivo deben de tener ese respaldo.

La Licda. Ana Masis manifiesta no dudar en el hecho de que esté archivado así, pero le parece que todos son de la muerte, que debe decirlo en el acta para saber que ahí está.

La Licda. María Eugenia Badilla comenta que en base a este documento que se estaba conociendo ese día, porque los otros de la Contraloría General de la República y otros documentos, si se conocían de otros momentos. Entonces este documento sirvió de base, no para un acuerdo, sirvió de base para los tres acuerdos tomados, que fueron muy claras las explicaciones del señor Geovanni Cambroner y Carolina Murillo, y luego las intervenciones realizadas por el Lic. Berny Vargas. Entonces, debe ser parte fundamental de esta acta porque fue para los tres acuerdos ellos tuvieron ese documento.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL JUEVES 16 DE MARZO 2017  
ACTA N° 13-03-2017**

La Licda. Ana Masis comenta que es muy puntual la pregunta realizada, si todos los documentos que se sometan a esta junta y se votan y se toma un acuerdo, forman parte integral del acta, y quiere que los acuerdos lo consignen así, no solamente que lo diga. Manifiesta que se debe recordar que se está en lo público, que todo lo que está escrito es lo que vale, y lo que no se dijo no.

Solicita que siempre con los documentos que se tomen los acuerdos, que se mencionen y que digan que forman parte integral del acta, ya sea metido dentro del acta o como un anexo.

El Ing. Ronald Cordero indica que se tomará en cuenta lo dicho por las señoras directoras, de que se incorpore dentro del acta 11-03-2017 el oficio GG-0406-03-2017 que forma parte integral del acta.

**ACUERDO No. 083-03-2017.**

***POR TANTO, SE ACUERDA:***

Aprobar el Acta N° 11-03-2017 de fecha 09 de marzo de 2017.

Con las observaciones realizadas, las señoras y señores Directores: Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ana Masis Ortiz, Directora, Sr. Freddy Rahudin Fallas Bustos, Director, aprueban el acta anterior.

***ARTICULO QUINTO: ASUNTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA.***

***5.1 ANÁLISIS DE PROPUESTA DE SEGUNDO ADDENDUM AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL IMAS Y EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, PARA EL PRÉSTAMO DE UN FUNCIONARIO PÚBLICO, SEGÚN OFICIO PE 0172-03-2017.***

El Lic. Gerardo Alvarado comenta que este punto versa sobre la propuesta de Addendum que es sometida a este Consejo Directivo para darle continuidad a un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el IMAS y el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) para el préstamo del funcionario Roy Lorenzo Vargas Solano.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL JUEVES 16 DE MARZO 2017  
ACTA N° 13-03-2017**

En los documentos entregados, tanto el oficio correspondiente a las Asesoría Jurídica, dándole debido trámite y recomendación al citado documento, así como la constancia de legalidad, y como tal el documento de convenio con su respectivo clausulado con todos los parámetros de responsabilidades de cada una de las partes y cumplimiento.

Básicamente, sería como una gestión que el funcionario manifiesta su interés de continuar en la situación de préstamo. Y existe, previamente indicado, anuencia a nivel de jerarcas de ambas entidades públicas para proseguir con el convenio de préstamo.

La Licda. María Eugenia Badilla comenta que hace un tiempo el funcionario Roy Lorenzo Vargas Solano tenía un interés de estar en el MINAE, este Consejo Directivo acordó darle el aval a la propuesta que estaban haciendo. Entonces, al ver ahora que el Presidente Ejecutivo del IMAS y el señor Ministro del MINAE Edgar Gutiérrez están de acuerdo, y el señor Roy Vargas es el que lo pide y tiene el aval de la Asesoría Jurídica, está de acuerdo.

El Lic. Berny Vargas indica que esto ha sido una iniciativa que data desde el inicio de esta Administración. Entonces, se ha estado prorrogando según el interés de los jerarcas. En su momento, el interés fue manifestado ante el Consejo Directivo por el anterior Presidente Ejecutivo, Carlos Alvarado. Actualmente ya no está, por lo que entonces la solicitud a la Asesoría Jurídica para la confección del addendum fue por parte de la Presidencia Ejecutiva.

Históricamente durante estos años, ha sido adendado por un año. En este caso concreto, el addendum tiene la particularidad de que se está adendando por 18 meses. Entonces, además del addendum de la vigencia, se está modificando un poco la clausula para que sea no solo un addendum de 12 meses, sino que sea de 18 como lo pidió la Presidencia.

El addendum cuenta con la constancia de legalidad, puesto que no roza con ninguna norma del Marco Normativo Institucional, y más bien ha sido solicitado a gestión de la Presidencia Ejecutiva.

Tal vez el único aspecto es que a la Asesoría Jurídica no se le instruyó la realización del acuerdo. Si no se aprueba y llegase a vencer, ya no podría adendarse puesto que estaría vencido. Entonces, la consecuencia natural de esa

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL JUEVES 16 DE MARZO 2017  
ACTA N° 13-03-2017**

situación sería que el señor Roy Vargas se reintegre a funciones propias de su cargo en el IMAS y se rompa esa relación contractual.

El señor Vicepresidente solicita a la Máster Tatiana Loaiza dar lectura al siguiente acuerdo.

**ACUERDO No. 084-03-2017**

**CONSIDERANDO**

**Primero:** Que “Gestionar responsablemente las finanzas públicas” constituye uno de los diez compromisos propuestos como parte del programa de medidas prioritarias a llevar a cabo por la presente Administración para así “mejorar la utilización de los recursos del Estado mediante el uso eficiente de los mismos”, conforme se establece dentro del Plan de Gobierno 2014-2018, denominado Plan Rescate.

**Segundo:** Que los artículos 4, 113 y 114 de la Ley General de la Administración Pública (Ley N°6227 de 2 de mayo de 1978), sujetan la actividad de los entes públicos a los principios fundamentales del servicio público, prevaleciendo el interés público.

**Tercero:** Que el inciso 3 del artículo 103 de la Ley General de la Administración Pública (Ley N°6227 de 2 de mayo de 1978), dispone que corresponda al jerarca realizar todos los actos y contratos necesarios para el eficiente despacho de los asuntos de su ramo.

**Cuarto:** Que el inciso a) del artículo 112 del Reglamento al Estatuto del Servicio Civil (Decreto Ejecutivo N° 21 de 14 de diciembre de 1954), habilita a las instituciones públicas regidas por el Régimen del Servicio Civil para que los servidores públicos puedan ser trasladados transitoriamente para desempeñarse en otras instituciones del Estado o asignado como personal de contraparte en Convenios Institucionales e Internacionales debidamente formalizados, sin dejar de disfrutar los beneficios y deberes conferidos bajo dicho régimen.

**Quinto:** Que el artículo 3 de la Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social (Ley N°4760 del 30 de abril de 1971), dispone que todas las instituciones que utilicen recursos públicos, participarán en la lucha contra la pobreza dirigida por el IMAS, mediante el aporte de recursos económicos, personales y administrativos

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL JUEVES 16 DE MARZO 2017  
ACTA N° 13-03-2017**

en la medida que lo definan sus órganos directivos y de acuerdo con la naturaleza de cada institución, o en los términos definidos por la Ley N°4760.

**Sexto:** Que el IMAS es una institución con naturaleza Mixta, la cual está debidamente establecida en el Marco Normativo (Ley 4760, que es la Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social en su artículo 4, inciso f) y g), en el 6 inciso e) y en el 34, el Reglamento a la Ley 4760, que es el No. 36855 MP-MTSS-MBSF, en sus artículos 56, 58, 59 y 61), el cual vincula el accionar del IMAS según sus competencias típicas con la participación de actores civiles; y es en ese sentido que el combate a la pobreza se realiza de una mejor forma si hay participación de interesados; de tal forma que se puedan alcanzar objetivos como los que plantean este convenio.

**Sétimo:** Que para la búsqueda del desarrollo y bienestar social económico de las familias y comunidades es necesario promover acciones integrales y de participación ciudadana, en donde deben existir redes sociales y organizaciones que velen por la buena implementación de los programas, proyectos, acciones, así como coordinación de esfuerzos de los diferentes actores involucrados.

**Octavo:** Que la naturaleza de las acciones del MINAE supone trabajar con las familias y comunidades del país, para lo cual se necesita formular y ejecutar planes y proyectos que permitan el desarrollo social y económico conjuntamente con la conservación y protección de la biodiversidad y recursos naturales.

**Noveno:** Que mediante oficio PE-0144-03-2017, la Presidencia Ejecutiva del IMAS, solicita prorrogar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el MINAE y el IMAS en el que otorga en préstamo al funcionario Roy Lorenzo Vargas Solano, con fundamento en los oficios DM-187-2017 y DM-185-2017 emitidos por el MINAE.

**Décimo:** Que el Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico General, mediante oficio AJ-0282-03-2017 de fecha 14 de marzo de 2017, traslada a la Presidencia Ejecutiva, la Propuesta de Segundo Addendum al Convenio de Cooperación Interinstitucional Suscrito entre el Instituto Mixto de Ayuda Social y el Ministerio de Ambiente y Energía, para el Préstamo del Funcionario Público, el cual cuenta con su constancia de Legalidad CL N° 005-2017 del 14 de marzo de 2017, manifestando a su vez el cumplimiento y legalidad del Ordenamiento Jurídico de su contenido.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL JUEVES 16 DE MARZO 2017  
ACTA N° 13-03-2017**

***POR TANTO, SE ACUERDA:***

Aprobar el Segundo Addendum al Convenio de Cooperación Interinstitucional Suscrito entre el Instituto Mixto de Ayuda Social y el Ministerio de Ambiente y Energía, para el Préstamo del funcionario Roy Lorenzo Vargas Solano por un periodo de dieciocho meses hasta el día 20 de setiembre de 2018.

La Licda. María Eugenia Badilla indica que se debería de aportar que de acuerdo al documento CL-005-2017 que es el segundo addendum del Convenio de Cooperación Institucional suscrito entre el Instituto Mixto de Ayuda Social y el Ministerio de Ambiente y Energía para el préstamo de un funcionario, donde da el respaldo con la Constancia de Legalidad el Asesor Jurídico General.

Con las observaciones aportadas por la señora directora el señor Vicepresidente somete a votación el anterior acuerdo.

Las señoras y señores directores: Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ana Masis Ortiz, Directora, Sr. Freddy Rahudin Fallas Bustos, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Vicepresidente, las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

La Licda. María Eugenia Badilla comenta que a su parecer, todos los acuerdos tienen que venir perfectamente redactados, y si tienen que pasar por la Asesoría Jurídica, le parece bien, porque de lo contrario se pierde mucho tiempo y eso complica muchísimo y la misma Auditoría en algún momento podría hacerles una llamada de atención y con todas sus razones.

***5.2 ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DEL RECURSO DE APELACIÓN DE LOS SEÑORES GIOVANNY BRENES CÉSPEDES Y YORLENY AGÜERO ARAYA, SEGÚN OFICIO AJ-234-03-2017.***

El Lic. Berny Vargas comenta que como la conformación del consejo ha variado explicará a las personas nuevas de qué trata el asunto.

Se está en presencia de una resolución en la que se está resolviendo un recurso de apelación contra una disposición de la Administración que pretende ejecutar un

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL JUEVES 16 DE MARZO 2017  
ACTA N° 13-03-2017**

desalojo de un terreno del IMAS. Concretamente, se tiene un terreno que está titulado y colinda con un área de destino comunal, y en dicha área este ocupante, un tercero, corrió su construcción y construyó parte de su casa en el área comunal.

El señor había pedido al Consejo la valoración de su caso, porque pretendía que se considerase que si se hacía una afectación en la pared que está dentro del área de destino comunal, podría afectar la vivienda, y aquí se les explicó concretamente que las áreas de destino comunal, de conformidad con la ley artículo 40 Ley de Planificación Urbana, deben de ser trasladadas sin ocupación a las Municipalidades para que ellas puedan desarrollar un parque, un área verde, en estricto sentido, el desarrollador debería de darlo con la infraestructura, pero el IMAS ha contado con la autorización de parte de algunas municipalidades, de recibirlo únicamente que no esté invadido.

No se ha construido un parque o un área de facilidades comunales, pero esa es la naturaleza del inmueble y corresponde que la Administración en estricto derecho realice el desalojo y proceda a conocer posteriormente del traspaso a la municipalidad respectiva para cumplir con la Ley de Planificación Urbana.

Entonces, este Consejo en su momento, después de haber analizado y escuchado la posición del Área de Desarrollo Socioproductivo, haber escuchado la posición de Asesoría Jurídica donde determinó que correspondía continuar con el trámite de desalojo. En este sentido, se le está proponiendo al Consejo Directivo, como parte del cumplimiento de ese acuerdo, una resolución en donde se está rechazando el recurso de apelación de estas personas y facultando a la Administración a continuar con los trámites que correspondan, para lograr el desalojo de esta área.

Lo anterior está indicado en la documentación y se está declarando sin lugar el recurso. En el momento que el Consejo conoció la posición o el argumento de los recurrentes, se esperaba una fundamentación bastante importante desde un punto de vista social y legal, no obstante, no se apreció así en su momento. Por el contrario, el Área de Desarrollo Socioproductivo y la posición de Asesoría Jurídica fueron de apegarse a la ley, y esta es la materialización de esas recomendaciones.

El señor Freddy Fallas comenta que según la información se indica que ellos proponen que se les amplíe el plazo a un mes determinado para ellos poder reunir los recursos y poder hacer las modificaciones por cuenta de ellos, y así evitar que se generen mayores daños dentro de la infraestructura. Sin embargo, no vio

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL JUEVES 16 DE MARZO 2017  
ACTA N° 13-03-2017**

cuando fue que ellos hicieron esa propuesta, porque si fue el año pasado, ya caducó la propuesta realizada.

El Lic. Berny Vargas explica que para el momento en que el Consejo Directivo conoció de esos argumentos, ya ese mes de plazo estaba superado. En los resultandos se pueden apreciar las fechas de las tramitaciones. El Recurso de Revocatoria fue una resolución del 03 de marzo de 2016, y contra el acto inicial, que fue el desalojo, fue que se presentó el Recurso de Revocatoria. Entonces, en su momento, cuando el Consejo Directivo conoció ya sobradamente se tenía cumplido el plazo.

La Licda. María Eugenia Badilla manifiesta preocuparle mucho cuando se habla de desalojo definitivo. Como se está en una institución de esta índole, el ejecutar un desalojo para una familia, de esta índole, significa muchísimo. Tal vez sea que no lo entiende bien, o que no estuvo en algunos momentos en los cuales se discutió el tema, si ya de verdad se hizo todo, sino queda nada más por hacer, es decir, si se puede aún hacer algo para agotar la parte social y no quede ninguna duda. Porque los funcionarios explican una parte, pero la parte emotiva o sensible es la que tienen que levantar la mano y para lo cual no se siente preparada.

La Dra. María Leitón comenta que cuando este tema se trajo al Consejo, para tomar la decisión pidió el criterio de la Asesoría Jurídica y un informe técnico social. Se duró mucho localizando a la familia. Cuando ellos solicitaron la intervención vivían en Tres Ríos y se pasaron para Heredia. Entonces, las compañeras de Cartago fueron a buscar la familia con la dirección en Tres Ríos y ven que está alquilada la propiedad. Los nuevos inquilinos cuentan que ellos están alquilando ahí, incluso comentaron el monto del alquiler, además de donde estaba viviendo la familia y dijeron que en Heredia.

Cuando el ARDS de Cartago devuelve a la Subgerencia de Desarrollo Social el caso, diciendo que no fue a hacer el estudio porque no está la familia ahí localizada, se lo refirieron a Heredia. El ARDS de Heredia busca a la familia en el sistema y la encuentran con una dirección en Sarapiquí. Intentan localizar la familia y no lo logran. El documento tenía unos números de teléfono, y cuando ella recibe la información diciendo que no habían logrado localizar a la familia, como por control llamó al número de teléfono y le contestó la familia.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL JUEVES 16 DE MARZO 2017  
ACTA N° 13-03-2017**

Indica que cuando le respondieron explicó que por solicitud del Consejo Directivo se les localizó para hacer un estudio social y así valorar la situación de la familia, por lo que se le solicitó que se presentara en la Unidad Local del IMAS. Se les hizo el estudio y la familia no califica. Esta en puntaje 4: no pobre, y la recomendación del Área Regional es que se proceda con el desalojo. }

Por tanto, la familia no califica para intervención institucional, ya ese informe fue presentado y aceptado por el Consejo Directivo. Lo único que faltaba era traer el escrito de Asesoría Jurídica para aplicar el desalojo.

El Lic. Berny Vargas explica que en este caso, lo técnicamente procedente es resolver la Impugnación Ordinaria de Alzada contra la Resolución de Desalojo que inicia la Administración a raíz de la solicitud de la Subgerencia o Área Regional. En el caso de que el desalojo administrativo no prospere, la Asesoría Jurídica iniciará las actividades necesarias para presentar una acción de reivindicación, que es la figura jurídica por la cual el propietario registral busca restituirse así mismo en la posesión y el disfrute del bien que está ocupando un tercero ilegítimamente. Eso es lo que procedería en el caso de que esto no fructifique.

Hace recordar que este Consejo conoció en su momento del tema antes de esta resolución como una etapa extraordinaria, fue porque el mismo recurrente planteó ante el Consejo una solicitud para que valoraran el caso desde un punto de vista más social. Por esta razón se hizo todo este despliegue administrativo y que vino la Gerente Regional. En caso de que por esta vía no prospere, la Asesoría Jurídica inicia por la otra.

El señor Freddy Fallas realiza la observación de tomar este acuerdo en base al análisis social que se hizo en la ARDS de Heredia.

El Ing. Ronald Cordero solicita a la Máster Tatiana Loaiza dar lectura al siguiente acuerdo.

**ACUERDO No. 85-03-2017**

**RESULTANDO**

**PRIMERO:** Que el IMAS es propietario de la finca bajo folio real **3- 169279-000**, sito en el distrito 2, San Diego, cantón 3, La Unión de la provincia de Cartago. Que cuenta con los siguientes linderos: Norte: Resto del IMAS destinado al área de protección de quebrada sin nombre. Sur: lotes 1 y 2. Este: Calle pública y resto del

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL JUEVES 16 DE MARZO 2017  
ACTA N° 13-03-2017**

IMAS destinado al área de protección de quebrada sin nombre. Oeste: Lotes 6, 7, 8, y 9.

**SEGUNDO:** Este inmueble se encuentra invadido por los señores Yorlenny Agüero Araya, cédula de identidad 1-0988-0651 y Giovanni Brenes Céspedes, cédula de identidad 6-0257-0531, a quienes el IMAS había traspasado el lote 1, folio real 3-169261-001-002, plano de catastro C-0455503-1997.

**TERCERO:** Que mediante resolución de las 15 horas del día 17 de noviembre del 2015, la Gerencia General del IMAS, procedió a emitir resolución de Desalojo Administrativo y derribo de construcción, en contra de los señores Yorlenny Agüero Araya, cédula de identidad 1-0988-0651 y Giovanni Brenes Céspedes, cédula de identidad 6-0257-0531.

**CUARTO:** Que el inmueble bajo el folio real **3- 169279-000**, plano de catastro **C-0455504-1997**, actualmente se encuentra invadido por Yorlenny Agüero Araya, cédula 1-0988-0651 y Giovanni Brenes Céspedes, cédula 6-0257-0531, ambos propietarios del lote 1, folio real 3-169261-001-002, plano de catastro C-0455503-1997.

**QUINTO:** Que ante la resolución administrativa de las 15 horas del día 17 de noviembre del 2015 emitida por la Gerencia General del IMAS (resolución de Desalojo Administrativo y derribo de construcción), mediante escrito recibido en fecha 15 de febrero de 2016 los señores Yorlenny Agüero Araya, cédula de identidad 1-0988-0651 y Giovanni Brenes Céspedes cédula de identidad 6-0257-0531, presentaron Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio e Incidente de Nulidad Concomitante contra dicha resolución.

**SEXTO:** Que mediante la resolución de las nueve horas cincuenta y nueve minutos del tres de marzo del dos mil dieciséis, la Gerencia General procede a resolver el Recurso de Revocatoria e Incidente de Nulidad Concomitante interpuesto por los señores Yorlenny Agüero Araya y Giovanni Brenes Céspedes, el cual declaró sin lugar, dando audiencia ante el Superior para expresar agravios. Esta resolución fue notificada a los recurrentes el día 14 de marzo del 2016, al correo electrónico:gioyyorle@gmail.com.

**SÉTIMO:** Que mediante escrito presentado ante la Presidencia Ejecutiva del IMAS el día 16 de marzo del 2017, los recurrentes, realizaron expresión de agravios, razón por la cual de conformidad con el artículo 5 inciso u del Reglamento de

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL JUEVES 16 DE MARZO 2017  
ACTA N° 13-03-2017**

Organización y Funcionamiento del Consejo Directivo, le corresponde a dicho órgano conocer en alzada los recursos que procedan conforme al ordenamiento jurídico, contra resoluciones de la Gerencia General.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que los recurrentes, fundamentaron su apelación en lo conducente:

“**PRIMERO:** Que dicho inmueble fue adquirido por medio de un proyecto de bien social, partido Cartago 169261-001-002 plano catastro C-0455503-1997 donde su primordial objetivo era la del resguardo y protección, y bienestar de las familias de escasos recursos, como mi familia... El IMAS y luego de 15 años de habitar la casa de manera pasiva y sin problemas nos dicen que estamos invadiendo en la parte de atrás de la vivienda un terreno, propiedad del IMAS, donde se construirá un play esto nos deja desconcertados, pues desconocíamos de ante mano de esta situación.

**SEGUNDO:** En vista de esta situación, acudo ante ustedes humildemente, les expongo mi caso, para buscarle una solución al problema, como repito yo no estoy en desacuerdo en obedecer el mandato de la institución, pues estoy en la mayor disposición como lo he venido diciendo de buscarle una solución... Por eso solicito que se pueda obtener un criterio técnico, de cuanto afectaría esto en particular, pues la demás estructura es removible sin que cause perjuicio a la vivienda. También si es posible en vista de que tengo deudas no puedo sacar un crédito en el banco o cooperativas, planteó la posibilidad se me pueda dar tiempo a diciembre de este año, para poder juntar el salario del aguinaldo y realizar las modificaciones que hagan falta.

**TERCERO:** ... Solicito se haga una valoración del terreno y se obtenga un aval sobre el posible impacto de mutilar los soportes de la casa...

Y como propuestas se indicaron: La valoración del terreno y se obtenga un aval, a fin de determinar el daño que le ocasiona dicho derribo a la vivienda...

Que se estudie si se puede brindar o adquirir alguna ayuda para casos excepcionales como este y poder obtener ayuda de algún fondo para ayudarme a solucionar este daño...

Que se me de un tiempo prudente hasta diciembre de este año para poder juntar los salarios del aguinaldo y realizar las modificaciones que hagan falta para corregir el daño a la propiedad”.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL JUEVES 16 DE MARZO 2017  
ACTA N° 13-03-2017**

Sobre el análisis del fundamento expresado por los recurrentes, se manifiesta lo siguiente:

Siendo que el Instituto Mixto de Ayuda Social es el dueño registral del bien inmueble objeto del presente proceso y que su naturaleza **es para área comunal**, y que el mismo se encuentra invadido por los recurrentes, es deber del Instituto realizar las gestiones pertinentes a fin de llevar a cabo el desalojo administrativo y el derribo de las estructuras construidas en el mismo.

De conformidad con el numeral 40 de la Ley de Planificación Urbana, establece que sectores son idóneos para la construcción de viviendas y cuales **aptos para el disfrute comunal** (como es el inmueble sujeto al desalojo), de manera que al dejar clara la naturaleza del sector a desalojar, es mandato para el IMAS, que se realice la acción administrativa pertinente, a fin de materializar la desocupación necesaria previo al traspaso de los terrenos a la Municipalidad.

La Ley de Planificación Urbana, indica que los inmuebles para uso de parque y/o juegos infantiles, son bienes de dominio público que presentan un tratamiento especial. Posición que ha sido respaldada por la Corte Suprema de Justicia, pues resguardan el derecho de los ciudadanos a disfrutar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, según el principio constitucional que contiene el artículo 50 de la Constitución Política, que ordena al Estado a garantizar, defender y preservar tal derecho. Por lo tanto, este derecho fundamental de los habitantes hace de difícil remoción este obstáculo legal de los bienes destinados al uso público de parque.

En su resolución número 4332-2000 de las 10 horas 51 minutos del 19 de mayo del 2000, la Sala Constitucional señaló:

“II.-...Este derecho fundamental se desarrolla, entre otros, en leyes como la de Planificación Urbana, que obliga al urbanizador al establecimiento de zonas que deben ser destinadas a parques y zonas verdes comunales. Cuando se trata de urbanizaciones establecidas bajo la vigencia de aquella ley, las áreas verdes previamente establecidas y aprobadas por la Municipalidad, cumplen con el fin específico de servir a la comunidad...”.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL JUEVES 16 DE MARZO 2017  
ACTA N° 13-03-2017**

Aunado a lo anterior, la Procuraduría, en el dictamen 234 del 28 de octubre de dos mil trece entre otros, en relación con la demanialidad de las zonas destinadas a parques establecidas en el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana, indicó:

“... Todas esas áreas cedidas constituyen bienes de dominio público de administración municipal, por así disponerlos los artículos 40, 43 y 44 de la Ley de Planificación Urbana y 37 de la Ley de Construcciones N° 833 del 2 de noviembre de 1949, lo cual también ha sido comentado por esta Procuraduría en los pronunciamientos N° OJ-023-2003 del 14 de febrero de 2003 y C-380-2003 del 2 de diciembre de 2003. ...”

De lo anterior se colige que las áreas destinadas para parque, no pueden cambiar su destino. Estas áreas deben ser cedidas al Municipio correspondiente, según las leyes o reglamentos de urbanización y fraccionamiento.

En cuanto a las propuestas formuladas por los recurrentes mediante el escrito presentado el día 16 de marzo del 2016 y citadas en el considerando I, se le indica que las mismas fueron valoradas mediante el Acuerdo del Consejo Directivo 041-01-2017, con fecha 30 de enero del 2017, el cual determinó continuar con el desalojo administrativo de conformidad con la recomendación indicada en el oficio **SGDS-0098-01-2017** emitido por la Subgerencia de Desarrollo Social del IMAS.

Además cabe indicar que el bien sujeto al proceso de desalojo está destinado **para área comunal**, y por principio de legalidad se debe de cumplir con lo indicado en el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana.

Aunado a ello, también ya pasó sobradamente el tiempo que solicitaron los recurrentes para realizar las gestiones necesarias para realizar las modificaciones correspondientes a la vivienda. Son por las consideraciones que no procede acoger las propuestas indicadas mediante el escrito presentado el día 16 de marzo del 2016.

**SEGUNDO:** Que mediante oficio ULDSS-0206-11-2016, la Licda. Sonia González Morera, Profesional en Desarrollo Social de la Unidad local de Desarrollo Social de Sarapiquí, y la Máster Oviedo Alfaro, Jefa a.i del Área Regional de Desarrollo Social Heredia, indican las acciones realizadas a fin de localizar al Sr. Giovanni Brenes Céspedes y a la Sra. Yorleny Agüero Araya y la imposibilidad de ubicarlos.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL JUEVES 16 DE MARZO 2017  
ACTA N° 13-03-2017**

***POR TANTO, SE ACUERDA:***

Declarar sin lugar el recurso de apelación de los señores Yorleny Agüero Araya, cédula de identidad 1-0988-0651 y Giovanni Brenes Céspedes, cédula de identidad 6-0257-0531 en contra de las resoluciones de las quince horas del diecisiete de noviembre de dos mil quince y de las nueve horas cincuenta y nueve minutos del tres de marzo del dos mil dieciséis, emitidas por la Gerencia General del Instituto Mixto de Ayuda Social. Se confirma las resoluciones supra indicadas, se ordena se ejecute el desalojo administrativo. Se tiene por agotada la vía administrativa.

Una vez incorporadas las observaciones aportadas por el señor director Freddy Fallas, el señor Vicepresidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ana Masis Ortiz, Directora, Sr. Freddy Rahudin Fallas Bustos, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Vicepresidente, las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

La Licda. María Eugenia Badilla comenta que no siempre se tomen los acuerdos en firme, que podrían tomarse en simple. Luego, como en este caso, era fácil para el próximo lunes ratificar el acuerdo con las observaciones de el señor director.

Sugiere que no se diga de inmediato la Presidencia que quede en firme, excepto cuando hay un caso excepcional como el visto que ya tenía una fecha.

La Licda. Ana Masis indica que cuando se trata de plazos como en este caso, de apelación de revocatoria, es necesario que se tomen los acuerdos en firme porque pueden vencer el plazo y se puede allanar el asunto.

Además, los acuerdos en firme tienen la gran ventaja de que se pueden ejecutar inmediatamente, si no hay que esperarse ocho días para que adquieran firmeza y tal vez otra vez ocho días más. Por lo que es mejor que si se tienen dudas de un acuerdo, que no se vote, que se pidan documentos y que se pase para otra sesión. De igual manera considera que los acuerdos en firme son muy beneficiosos porque dan agilidad para ejecutar.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL JUEVES 16 DE MARZO 2017  
ACTA N° 13-03-2017**

El señor Vicepresidente considera que cualquier director que tenga duda y prefiera que se tome el acuerdo en simple, que por favor lo solicite para que tengan más tiempo de estudiarlo a la hora de acordarlo en firme.

**ARTICULO SEXTO: ASUNTOS GERENCIA GENERAL.**

**6.1 ANÁLISIS DEL PLAN DE ACCIÓN CON EL CRONOGRAMA DE LAS ACCIONES A SEGUIR PARA ATENDER EL AJ-805-08-2014, RELACIONADO CON EL AUD 055-2016, DENOMINADO “INFORME SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS POR PARTE DE PROFESIONALES CEDIDOS POR CONVENIO, SEGÚN OFICIO GG-0444-03-2017.**

Se solicita la anuencia para el ingreso del Lic. José Miguel Jimenez, asesor de la Subgerencia de Desarrollo Social.

Las señoras y señores directores manifiestan su anuencia.

El Lic. Gerardo Alvarado comenta que se hace entrega de los documentos que permiten dar cumplimiento por parte de la administración específicamente la Gerencia General, referente a un acuerdo tomado sobre el informe AUD.055-2016 denominado “Informe sobre los resultados obtenidos en el otorgamiento de beneficio por parte de profesionales CEDIDOS por convenio”.

En dicho informe se recomendó a la administración que de conformidad con el criterio de la Asesoría Jurídica AJ-805-08-2014, se valore las implicaciones del criterio indicado y que además se presente un cronograma o plan de trabajo para el cumplimiento de dichas recomendaciones, tanto en el criterio de la Asesoría Jurídica como en el informe de la Auditoría Interna. El acuerdo plantea dos puntos, una valoración de los alcances, implicaciones y por otra parte solicita un plan de acción.

Se procedió a entregar los oficio DH-754-03-2017 suscrito por Desarrollo Humano, donde se presenta el plan de acción y el oficio SGDS-288-03-2017 suscrito por la Subgerencia de Desarrollo Social, donde se hace toda una valoración con respecto a posibles impactos y demás consideraciones a nivel operacional en la institución de cumplir con el informe de Auditoría y el criterio de la Asesoría Jurídica.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL JUEVES 16 DE MARZO 2017  
ACTA N° 13-03-2017**

Como parte de las acciones desarrolladas, la Gerencia General convocó varias sesiones de trabajo con la Asesoría Jurídica, Subgerencia de Desarrollo Social, Desarrollo Humano y en algunos momentos con la Auditoría Interna, para tener claro la interpretación de algunos aspectos de la recomendación, eso permitió construir los documentos que se están presentando.

En el análisis realizado por la Subgerencia de Desarrollo Social, se tomaron en cuenta una serie de elementos que se considero oportuno explicar de forma directa por parte del Lic. José Miguel Jiménez, por las implicaciones que tendría la recomendación, que solamente se puedan contratar encargos de Profesionales Ejecutores y Cogestores Sociales, personas con título de Trabajo Social.

Añade que se conformó una comisión de trabajo interdisciplinaria conformada con representación del nivel regional y central, profesionales de mucha experiencia en la institución que realizaron un trabajo bastante minucioso y completo.

El Lic. José Miguel Jiménez comenta que se conformó por parte de la subgerencia de desarrollo Social un equipo de trabajo interdisciplinario con diferentes profesionales con una trabajadora Social que es la Lic. Rocío Maroto.

Existen en la Subgerencia de Desarrollo Social cuatro perfiles de cargos que ejecutan y autorizan beneficios de manera mayor, porque en su caso los Coordinadores de ULDS y las Jefas Regionales y la Subgerente aprueban beneficios cuando excede el monto indicado en la Tabla de Límites de Autoridad Financiera. Entre los perfiles de puestos están: Profesional Bachiller en Desarrollo Social, Profesional Licenciado en Desarrollo Social, Cogestor 1 y 2.

Después del criterio AJ-805-08-2014 indica que las personas que ocupen esos cargos si y solo si, deben ser Trabajadores Sociales, a partir de ese momento la Subgerencia de Desarrollo Social tomó una serie de consideraciones para luego emitir lo que para Subgerencia sería implicaciones en todos los aspectos, se comenzó haciendo un análisis de manera que el SIPO, que la calificación que realiza el IMAS de la pobreza, no se hace físicamente por ninguna persona, sino por el Sistema de la Población Objetivo y manual de cargos de la institución, la aplicación de esa FIS la pueden hacer los profesionales o personas encuestadoras, siendo que esto no es competencia exclusiva de un trabajador social. La claridad en la institución que el estudio social es una competencia exclusiva de las personas trabajadoras sociales y existe dentro de la posibilidad un

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL JUEVES 16 DE MARZO 2017  
ACTA N° 13-03-2017**

informe técnico social, que sus suscriben las personas que no son trabajadoras sociales.

En cuanto el tema de la interdisciplinaria en el abordaje de la pobreza, la oferta programática institucional se ha adaptado a las transformaciones sociales y económicas, esto lleva un abordaje interdisciplinario de la pobreza por parte de profesionales en desarrollo social, donde se encuentran nombrados los siguientes perfiles: Psicólogos, Sociólogos, Planificadores Sociales y Trabajadores Social.

Posteriormente se realizó una solicitud de información a la Desarrollo Humano, donde se encuentran nombrados en esos cuatro perfiles indicados anteriormente la cantidad de 136 personas profesionales que no son Trabajadores Sociales y están nombrados en ese perfil de puestos. Partiendo de esa información se comenzó a desarrollar una serie de escenario que se podría ver afectado la institución y estas 136 personas funcionarias dejaran de cumplir con las labores, las consecuencias podrían ser alarmantes para el IMAS.

Según el estudio realizado por la Auditoría Interna A.I. 055-2016, en el año 2015 se habla de un 58.04% de personas que ejecutan que no cumplen con el cargo de personas trabajadores sociales.

Las consecuencias que sufrirían las familias y las comunidades en condición de pobreza, así como la ejecución presupuestaria, el cumplimiento de las metas del plan operativo, el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo, tendrían un menoscabo de más del 50%. Básicamente se estaría ejecutando ¢140.000.000.000 (ciento cuarenta mil millones de colones), en presupuesto social, el 50% de personas que no son trabajadores sociales, la ejecución presupuestaria podría bajar a un 50%, solo se ejecutaría la mitad del monto antes indicado por año.

El quehacer institucional abordado exclusivamente de una sola profesión como es trabajo social, limita y reduce la comprensión integral de atención de la pobreza desde sus mismas causas. Considera importante hacer alusión a la misma Ley de Creación del IMAS, donde se habla la acción de política nacional de promoción social y desarrollo humano, por lo que la promoción social no puede ser abordada únicamente desde la perspectiva de una sola carrera.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL JUEVES 16 DE MARZO 2017  
ACTA N° 13-03-2017**

También dentro del análisis de la Subgerencia de Desarrollo Social, determinó que 95.000 resoluciones individuales para el año 2017, fueron realizadas por personas que no forman parte o no tienen la carrera de Desarrollo Social. Además la Asesoría Jurídica presentó un criterio AJ-1381-11-2011, en lo relativo al pronunciamiento de la Procuraduría General de la República, indica: “El profesional social que tenga una relación laboral con el IMAS, está legitimado para seleccionar, identificar y calificar las personas que recibirán subsidios según la oferta programática.”, sin encontrar en el criterio la circunscripción a una sola carrera como es trabajo social.

Se puede ahondar en muchos detalles de las implicaciones que tendría esto a la Subgerencia de Desarrollo Social, no se quiere involucrar en el tema de la ley. En caso que no se pueda contar con 136 funcionarios que actualmente se encuentran trabajando en la institución, procede a dar lectura del siguiente texto: “Por las razones expuestas la aplicación del criterio AJ.805-08-2014, para la prestación de servicios y el interés público en la ejecución del programa Protección y Promoción Social por parte de la Subgerencia de Desarrollo Social, traería cuantiosas consecuencia que provocarían un daño inmediato e irreversible en los aspectos más medulares de la razón de ser de la institución. Pues se atendería el flagelo de la población desde una visión profesional única, la subejecución presupuestaria alcanzaría niveles alarmantes, se perdería el conocimiento adquirido de todas las personas funcionarias que ya dirigen, articulan y ejecutan beneficios institucionales, todo ello en perjuicio de la población objetivo.”

El Lic. Gerardo Alvarado en el criterio de la Subgerencia de Desarrollo Social se indica las implicaciones que tendría la institución de contratar únicamente Trabajadores Sociales en los puestos de Profesionales Ejecutores, tanto bachiller como licenciado y de Cogestores Sociales. El análisis no va en contra de lo que indica la ley, la Gerencia General comparte dicho análisis, las implicaciones, en esa misma se refiere al momento que este Consejo Directivo conoció el informe de Auditoría.

Definitivamente nuestras capacidades como institución han venido siendo determinadas en función de la multidisciplinariedad, de ese enfoque radica nuestra naturaleza de este fenómeno tan particular, especial y complejo que es la pobreza, la institución tiene muchas décadas bajo este sistema de trabajo, ha pasado por diversos procesos de reestructuración integral, lo cual implica una revisión integral de todo el manual de cargos y en sus diversos procesos históricos, el modo de trabajo actual es aceptar varias carreras a parte de Trabajo Social.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL JUEVES 16 DE MARZO 2017  
ACTA N° 13-03-2017**

Opina que esos procesos de reestructuración pasaron por todas las instancias legales, técnicas y operativas que corresponden a todos esos procesos, se ha construido una institución con la diversidad de carreras. Actualmente existe toda una plataforma tecnológica, que vienen siendo el sustento operativo y de los actos administrativos que se toman cuando se otorgan los beneficios tanto individuales como grupales, esa plataforma ha sido diseñado para ese abordaje multidisciplinario y no acogiendo un único tipo de instrumento para emitir criterio técnico.

En esta misma línea de las implicaciones y consideraciones analizadas, se hace la propuesta del plan de acción que aparece como cuadro adjunto al oficio de Desarrollo Humano, el resultado de una síntesis del trabajo conjunto. Al final la Gerencia General recoge todos esos insumos y los hace un solo producto de la administración.

La Dra. María Leitón señala que el preparar por parte de la Subgerencia de Desarrollo Social, está información con respecto a las implicaciones que tendría el criterio jurídico, se hizo de forma cuidadosa por es una gran preocupación para dicha Subgerencia, e incluso se conformó un equipo con una persona Profesional en Planificación, Trabajo Social y un abogado.

Opina que la institución tiene un método objetivo de calificación de la pobreza, bajo esa perfectiva se consideró la existencia de diferentes profesiones como un plus o valor agregado, máximo viendo la oferta programática de la institución que está dirigida a diversos temas entre ellos: niñez, Adultos Mayores, Discapacidad, Avancemos, etc.

A la Subgerencia de Desarrollo Social le interesa dejar claro que aunque las personas sean de diferentes profesiones, la institución cuenta con un método objetivo de calificación de la pobreza. También los profesionales de otras disciplinas han agregado valor y nutrido el abordaje integral de la población, en este sentido la estrategia puente al desarrollo ha mostrado la gran necesidad del abordaje e inclusive en el tema sociolaboral, se trabaja con las personas en la estrategia de cara que las familias vayan saliendo de la pobreza.

Las preocupaciones se presentaron el oficio de la Subgerencia de Desarrollo Social externadas por el Lic. José Miguel Jiménez, las implicaciones que tendría en la institución como la experiencia y la capacidad operativa para ejecutar el Plan

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL JUEVES 16 DE MARZO 2017  
ACTA N° 13-03-2017**

Nacional de Desarrollo y el POI, así como la afectación en la población objetivo. También se agrego un cuadro de la cantidad de resoluciones y personas que se atienden al año, detrás existe un profesional que realiza todo este trabajo.

Al ser las 18:02 se retira la Licda. Georgina Hidalgo, Directora.

La MBA. Marianela Navarro introduce para consideración de los nuevos integrantes, que existe en la Ley de Creación del IMAS del año 1971, artículo 13, señala que toda persona participante en un plan de ayuda del IMAS, será asignado a una persona trabajadora social, de ahí nace toda esta temática. En el estudio de la Auditoría Interna se solicita a la Asesoría Jurídica criterio, el cual da respuesta mediante el AJ-805-08-2014, concluyó que la determinación de la condición de pobreza según la normativa citada, es exclusiva de un o una trabajadora social, según establece la ley, por eso la recomendación que emite la Auditoría al Consejo Directivo indica: "Ordenar al Gerente General estudiar el criterio AJ-805-08-2014, vertido por la Asesoría Jurídica institucional y las implicaciones que conllevarían su aplicación para la prestación de servicios y el interés público. Con base en dichas consideraciones presentar a la aprobación del Consejo Directivo en un plazo máximo de dos meses un plan de acción con su correspondiente cronograma de ejecución, en el que se detallen las acciones administrativas y legales que deberá emprender el IMAS para su debida atención."

Todo este proceso que se ha llevado a cabo, así como está es un asunto de legalidad, en su momento será realizar la consulta a la Procuraduría General de la República. Opina que este tema hay que hacerlo con calma por las implicaciones indicadas anteriormente por la administración, que podría impactar al IMAS.

Al ser las 18:05 se da un receso de un minuto.

El señor Vicepresidente reanuda la sesión.

El Lic. Gerardo Alvarado explica el Plan de Acción solicitado mediante acuerdo CD. 644-12-2016, referente a la situación de personas profesionales en otras carreras diferentes a trabajo social, se acción muy puntuales que son el resultado del análisis pormenorizado que se ha llevado a cabo. Seguidamente se presentan las tareas realizadas:

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL JUEVES 16 DE MARZO 2017  
ACTA N° 13-03-2017**

- 1- El solicitar criterio a Asesoría Jurídica se ejecutó mediante DH-0288-01-2017, de fecha 30 de enero 2017, respecto a la fundamentación del porqué profesionales en otras carreras no se pueden desempeñar en labores de atención a la población beneficiaria, y las medidas a tomar por la Administración e implicaciones que traería mantener dicho criterio. Se plantea una ampliación al criterio de la Asesoría Jurídica para construir algunos elementos de mayor análisis que puedan sustentar la consulta a la Procuraduría General de la República, sabiendo que primero se debe contar con un criterio jurídico emitido por la institución.
- 2- Dado que actualmente se cuenta con 66 concursos de Cogestores (as) Sociales 1 y 2 en proceso de resolución publicados en agosto y noviembre 2016, se debe proceder a dejarlos sin efecto. Se parte de algún tipo de supuesto sin antes conocer el criterio ampliado de la Asesoría Jurídica, pero como una derivación de las sesiones de trabajo, se aclaró algunos aspectos tanto el informe de la Auditoría como el criterio de la Asesoría Jurídica, esto permite prever que esto es necesario de realizar.
- 3- En caso de que Asesoría Jurídica mantenga el criterio de que solamente profesionales en la carrera de Trabajo Social pueden ejercer los cargos de Profesional Bachiller y Licenciado en Desarrollo Social, Cogestor (a) Social 1 y 2, se deberá solicitar criterio a la Procuraduría General de la República al respecto. Considera necesario reunirse con este ente al 31 de marzo, para explicar la posición institucional para que cuente con todos los elementos necesarios para la toma de decisión.

Licda. Ana Masis opina que esta reunión se debería celebrar lo más pronto posible, antes de hacer la presentación del escrito, para saber lo que van a solicitar adicional a los insumos con que se cuentan.

El Lic. Gerardo Alvarado responde que se puede adelantar la reunión con la Procuraduría General de la República, sin embargo, piensa conveniente tener primero el criterio de la Asesoría Jurídica, no se puede adelantar ninguna circunstancia al respecto. Las competencias no le permiten definir un plazo, esto dependerá de la Procuraduría, el plazo para la emisión del criterio por parte de este ente, puede ser variable.

- 4- En caso de que la Procuraduría acoja el criterio de que solamente profesionales en la carrera de Trabajo Social pueden ejercer los cargos de

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL JUEVES 16 DE MARZO 2017  
ACTA N° 13-03-2017**

Prof. Bach. y Lic. en Desarrollo Social, Cogestor (a) Social 1 y 2, debe revisar los perfiles de dichos cargos, ajustarlos y remitirlos a la Gerencia General para aprobación por parte del Consejo Directivo.

Reitera que en caso que la Procuraduría General de la República acoja el criterio que solo personas de la carrera de Trabajo Social puedan ejercer esos cargos, administrativamente se tendría que modificar o ajuste a los perfiles de cargos para eliminar las carreras que no sean de Trabajo Social. Correspondería aprobar dichos perfiles ajustados a este Consejo Directivo y finalmente remitirlo a valoración de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria. Añade que el plazo depende de la emisión de criterio por parte de la Procuraduría General de la República.

- 5- Previo a las actividades consignadas en el presente cronograma, se realizaron diferentes reuniones entre las unidades Asesoría Jurídica, Gerencia General, Desarrollo Humano, Auditoría Interna y la Subgerencia de Desarrollo Social. Así mismo, Desarrollo Humano solicitó criterio a la Asesoría Jurídica sobre la procedencia de prorrogar personas nombradas interinamente y entregó mediante el oficio DH-0591-02-2017 a la Subgerencia de Desarrollo Social un listado de personas funcionarias que con profesionales Licenciados y Bachilleres en Desarrollo Social, Cogestor Social 1 y 2 que no son trabajadores sociales. Lo anterior a solicitud de la Subgerencia de Desarrollo Social, mediante el oficio SGDS-0209-02-2017.

La Máster Marianela Navarro comenta que en cuanto el cronograma, como es parte de la recomendación. La primera tarea a como está redactada se explicó, pero no lo que está redactado en el documento, porque si se lee el AJ-805-08-2014, es lo que ya la Auditoría consultó y lo que Jurídico indicó, porque si se revisa la nota DH-0288-01-2017, en resumen lo que se anota no es lo que se está consultando, es algo de forma. Todo eso está contestado en el oficio AJ-805-08-2014, como es un cronograma y corresponde a una recomendación, debería de quedar más claro realmente que fue lo que se consultó, porque si ella que conoce el caso diría que ya eso fue consultado y ya Jurídico lo contestó, entonces debería tenerse el cuidado.

También debería de tenerse una columna que diga tarea 1, 2, 3, 4... lo anterior porque sería más fácil o técnico para referirse, porque igual en la tarea número 3, prácticamente, con el oficio AJ-029-01-2017 se está contestando y eso fue

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL JUEVES 16 DE MARZO 2017  
ACTA N° 13-03-2017**

cumplido el 13 de enero de 2017, mientras que en el cronograma aparece que está el 07 de abril de 2017.

Lo que más le interesa, es que si bien en la tarea número 6, ya no hay plazos por lo que explicaba el señor Gerente General, si es importante para el Consejo Directivo y hasta para la misma Auditoría, que haya un avance y pongan una fecha para que digan en qué situación está, porque después de aquí esto se aprueba, y puede ser que lo traigan, puede ser que no y no se sepa por dónde va el proceso. Es importante que metan una línea o tarea de que presenten un avance y decir lo que está pasando, porque una vez que se tome ese acuerdo, podría ser a conveniencia de la Administración el si lo presenta o no, pero como la Auditoría le da seguimiento y van a estar detrás, y es para ayudar también a que todo fluya y salga en tiempo y forma. Es importante incluirlo en ese cronograma y poner fechas, puede que no haya salido nada, pero si venir y comentarlo. Lo anterior para no perder ese hilo conductor de todo eso por la importancia que amerita.

El Ing. Ronald Cordero indica que en línea con lo dicho por la señora Ana Masis, es importante y prioritario el adelantar esa reunión e ir mano a mano sustentando hasta donde se pueda todo lo que se vaya a presentar a la Procuraduría. Hay muchos puestos de trabajo en juego, comenta que él estuvo en una situación similar y que la verdad se siente muy feo, se siente como si jugaran con uno, es difícil de explicar. Por tal razón, desea que se adelantaran estas reuniones y que se haga todo lo posible por hacer un buen sustento de todo esto.

La Licda. Ana Masis manifiesta que le parece muy importante lo señalado por la Máster Marianela Navarro, porque es importante que la Gerencia General presente informes periódicos de qué es lo que está pasando. Es necesario que sea punto de agenda importante donde se diga las labores hechas, una retroalimentación para que no se deje de lado.

El señor Gerente General manifiesta que un tema de esta magnitud siempre va ha ser nutrido y complementado con los aportes de todas las instancias de la Institución.

Indica que lo que se hará es establecer hitos de seguimiento e información al Consejo Directivo periódicamente, porque precisamente, por lo incierto y fuera de su control que va a estar el tema de la respuesta a la Procuraduría.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL JUEVES 16 DE MARZO 2017  
ACTA N° 13-03-2017**

Considera que la observación de la MBA. Marianela Navarro es sumamente valiosa y se incorporará una periodicidad trimestral, dependiendo, tal vez en un momento más cercano y se verá cómo se comporta más adelante, es una cuestión de forma y se agregará.

Con respecto a la primera tarea, le parece importante, porque como esto ha tenido una fase de actividades preparatorias y luego ya propiamente la ejecución del plan. Dentro de los documentos recibidos está el oficio DH-090-01-2017, en ese oficio es donde de manera expedita y urgente, la Administración le solicitó una puntual ampliación a la Asesoría Jurídica de su criterio. ¿Por qué? Porque se tenía encima los vencimientos de los nombramientos interinos. Dicho oficio cierra el oficio con esa pregunta propiamente.

El 31 de enero se emitió el oficio DH-288-01-2017, que es precisamente el que se está mencionando en la actividad No. 1, ahí es donde ya con más tiempo, se dieron a la tarea de plantear todas las inquietudes que se requieren para contar con el criterio complementario que permita ir a la Procuraduría. Esta primera actividad es la más relevante, porque es donde se le pide a la Asesoría Jurídica que atienda varias consultas que permita ampliar el criterio vertido en el 2014, y con eso poder tener los elementos para presentar la consulta a la Procuraduría General de la República. Se puede revisar la redacción de esa primera parte de manera tal que quede más clara.

Con respecto a lo que plantea el señor Vicepresidente, el no se permite hacer valoraciones ni posiciones subjetivas ante este Consejo Directivo, por muchas razones. Sin embargo manifiesta que la Gerencia General, la Subgerencia de Desarrollo Social, y en fin, todas las partes que componen la Administración, comparten ese sentimiento que expuso el Ing. Ronald Cordero y que también pidió la Licda. Ana Masis que quedara plasmado en el acta.

Desde el día No. 1, el cual fue la exposición del informe como tal, el señor Gerente General manifiesta haber planteado un adelanto de todas las implicaciones que eso traía y las grandes preocupaciones que eso le generaba para las personas, para la Institución y lo que se abre es una lista de otras consultas. Esas consultas que le surgieron ahí mismo en la conferencia final pues son en su mayoría, y otras más, las que han venido a ser consideradas y planteadas en este plan.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL JUEVES 16 DE MARZO 2017  
ACTA N° 13-03-2017**

Comenta que se está realizando el máximo esfuerzo en procura de no generar una desestabilización institucional. Han tratado de tomar las acciones de contención adecuadas, y en estos momentos desea plantear que para la reunión con la Procuraduría se necesita una base clara de la posición jurídica, porque si no se podría estar requiriendo dos reuniones en Procuraduría, una como para plantear la situación, dar una serie de antecedentes, y luego para llegar con la posición jurídica que es con la que la Procuraduría va a trabajar.

Externa que están trabajando fuertemente. Tienen la solicitud de criterio ya planteada, el Lic. Berny Vargas ha indicado que está trabajando en ella, por lo que se espera tenerla lo más pronto posible de manera tal que se pueda ir a la instancia en Procuraduría General de la República, lo antes posible.

Finaliza, indicando que este es un tema institucional en donde se es una sola institución, y como tal se debe trabajar.

El Lic. José Miguel Jiménez, aunado a lo dicho por el Lic. Gerardo Alvarado, comenta que esa acción que está haciendo la Gerencia General, es como para tener más claridad y ser más conciso en el criterio de la Asesoría Jurídica, porque el criterio vertido en el oficio AJ-085- AJ-805-08-2014, tiene algunas consultas no específicamente sobre el tema del perfil de puestos que se debe contratar, esto lo conversó la Gerencia General y la Subgerencia de Desarrollo Social para tener un criterio más específico, para ir claro a la Procuraduría General de la República.

El Lic. Berny Vargas comenta que ese pronunciamiento lo tiene muy avanzado, pero como parte de la Administración y conocedor de todas las implicaciones, está interesado en evitar colapsos y situaciones difíciles de manejar.

La MBA. Marianela Navarro aclara que no solo se va presentar el criterio jurídico a la Procuraduría General de la República sino que también la fundamentación social, esta va ser la contraparte en que Asesoría Jurídica se mantenga con la posición del AJ-805-08-2014, se estar bien fundamentado, el oficio que envía la Subgerencia de Desarrollo Social falta poco de cuantificar, aparece muy general.

Al ser las 18:32 se retira el Lic. José Miguel Jiménez.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL JUEVES 16 DE MARZO 2017  
ACTA N° 13-03-2017**

La Lcda. María Eugenia Badilla cree que la exposición ha sido excelente, han transmitió lo qué está pasando en la institución, es un caos emocional que se está viviendo y es muy peligroso, por tal razón que se necesita tanto el criterio jurídico como social, está situación es muy preocupante.

Señala que las personas funcionarias saben lo que está pasando y lo que se habla, cada vez que existan avances se sienten confortados. Agradece todo el trabajo que se viene haciendo y espera salir adelante por el bien de cada persona funcionaria de la institución y volver a la estabilidad.

El Ing. Ronald Cordero solicita a la Máster Tatiana Loaiza dar lectura al siguiente acuerdo.

**ACUERDO No. 86-03-2017**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que mediante acuerdo No. 644-12-2016, tomado en sesión No. 71-12-2016, del 12 de diciembre de 2016, se acogió el informe de Auditoría Interna AUD 055-2016 denominado “Informe sobre los resultados obtenidos en el otorgamiento de beneficios por parte de profesionales cedidos por convenio” y en el por tanto segundo, acorde con la recomendación 4.1 del informe, se dispone lo siguiente: “Ordenar al Gerente General estudiar el criterio AJ 815-08-2014, vertido por la Asesoría Jurídica institucional y las implicaciones que conllevaría su aplicación para la prestación de servicios y el interés público y con base en dichas consideraciones, presentar a la aprobación del Consejo Directivo, en un plazo máximo de dos meses, un plan de acción con su correspondiente cronograma de ejecución, en el que se detallen las acciones administrativas y legales que deberá emprender el IMAS para su debida atención.

**SEGUNDO:** Que mediante oficio SGDS-0175-02-2017, la Subgerencia de Desarrollo Social, solicita una prorroga de un mes fundamentado en que, por las implicaciones de tipo laboral, social y operativo, se requiere para un análisis detallado y completo, la participación de diferentes áreas institucionales; por lo que se ha requerido el apoyo no sólo de esta Subgerencia de Desarrollo Social, sino que previo a la presentación de un documento final, deberá complementarse la información con el área de Desarrollo Humano.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL JUEVES 16 DE MARZO 2017  
ACTA N° 13-03-2017**

**TERCERO:** Que mediante oficio GG-0252-02-2017 el Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General somete para análisis y consideración, la solicitud de una prórroga de un mes para el cumplimiento del por tanto segundo del acuerdo No. 644-12-2012, relativo a la recomendación 4.1 del informe de Auditoría Interna AUD 055-2016 denominado “Informe sobre los resultados obtenidos en el otorgamiento de beneficios por parte de profesionales cedidos por convenio”, con fundamento en la necesidad de contar con un tiempo adicional para la implementación de la recomendación citada, en virtud de las implicaciones que conlleva y el requerirse para el análisis del oficio AJ 805-08-2014 el accionar de diferentes áreas.

**CUARTO:** Que mediante el Acuerdo CD-068-02-2017, se aprueba la prórroga de un mes para entregar el Plan de Acción con el cronograma de las acciones a seguir para atender el AJ 815-08-2014.

***POR TANTO, SE ACUERDA:***

Aprobar el Plan de Acción con el Cronograma de las Acciones a Seguir para Atender el AJ-815-08-2014, Relacionado con el AUD 055-2016 Informe sobre los Resultados Obtenidos en el Otorgamiento de Beneficios por parte de Profesionales Cedidos por Convenio”, con la incorporación de las observaciones dadas tanto por la Auditoría Interna como por las señoras y señores directores.

Una vez incorporadas las observaciones aportadas por la señora Subauditora y las señoras y señores directores, el señor Vicepresidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora, Licda. Ana Masis Ortiz, Directora, Sr. Freddy Rahudin Fallas Bustos, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

***6.2 ANÁLISIS DEL INFORME DE LABORES DEL IV TRIMESTRE DEL AÑO 2016 DE LA GERENCIA GENERAL, SEGÚN OFICIO GG-0270-02-2017.***

Por aprobación de los señores y señoras directoras deciden trasladar este tema para una próxima sesión.

***6.3 ANÁLISIS DE LA REASIGNACIÓN DE PLAZA VACANTE DE PERSONA TÉCNICA DEL SINIRUBE A SECRETARIA EJECUTIVA Y MODIFICACIÓN DE CARGOS Y CLASES INSTITUCIONAL, SEGÚN OFICIO GG-0434-03-2017.***

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL JUEVES 16 DE MARZO 2017  
ACTA N° 13-03-2017**

Por aprobación de los señores y señoras directoras deciden trasladar este tema para una próxima sesión

**6.4 ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS DEL CAPITAL HUMANO DEL IMAS, SEGÚN OFICIO GG-0432-03-2017.**

Por aprobación de los señores y señoras directoras deciden trasladar este tema para una próxima sesión

**6.5 ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN, USO Y CONTROL DE LÍNEAS Y TELÉFONOS CELULARES PROPIEDAD DEL IMAS Y RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE TARIFAS DE TELÉFONOS CELULARES PROPIEDAD DE PERSONAS FUNCIONARIAS, SEGÚN OFICIO GG-0414-03-2017.**

Por aprobación de los señores y señoras directoras deciden trasladar este tema para una próxima sesión

**ARTICULO NOVENO: ASUNTO SEÑORAS Y SEÑORES DIRECTORES.**

La Licda. María Eugenia comenta que no se debe dejar pasar más días el asunto que ha salido como comunicación al tema del “despido”, no sabe cómo fue, de una funcionaria de la Institución. Entonces cuando les preguntan a ellos como Consejo Directivo, Directoras o Directores, pues no saben de qué se trata.

Son temas administrativos, pero son relevantes para la Institución y para el Consejo para saber de qué se trata. Eso es un tema que tal vez se podría pensar en aclararlo.

El Ing. Ronald Cordero comenta que esto es un asunto delicado, pero si le gustaría tener más antecedentes y conocer más al respecto para poder emitir un criterio.

Cree que el indicado para que les haga una relación de hechos de todo lo que ha pasado es el Presidente Ejecutivo.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL JUEVES 16 DE MARZO 2017  
ACTA N° 13-03-2017**

Solicita a la Secretaría de Actas una reunión urgente con el señor Presidente Ejecutivo para que explique el caso y a partir de ahí poder tener un criterio más sustentado en relación con esto.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión al ser las 7:00 pm.

**ING. RONALD CORDERO CORTÉS  
VICEPRESIDENTE**

**LICDA. MARIA EUGENIA BADILLA R.  
SECRETARIA**